

AUTO No. 00685

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 6919 de 2010, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2012ER058362, acogido mediante el Radicado Interno No. 2012IE062445 del 17 de mayo de 2012, el Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Engativá, solicita visita técnica al establecimiento ubicado en la Avenida Boyacá No. 64C – 99 (ZONA K BAR).

Que atendiendo la anterior solicitud, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió mediante el acta No. 1170 del 19 de Mayo de 2012 a la señora **JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.160.520, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ZONA K BAR**, ubicado en la Av. Carrera 72 No. 64C – 97 del barrio El Luján, de la localidad de Engativá, identificado con Matrícula Mercantil No. 02211550 como se establece en el Registro Único Empresarial y Social, Cámara de Comercio (RUES), para que dentro del término de treinta (30) días calendario, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio.

AUTO No. 00685

Que a través del Radicado Interno No. 2012IE066789 del 29 de mayo de 2012, se informa a la Doctora **ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**, en calidad de Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, los resultados encontrados en la Visita Técnica realizada el 19 de mayo de 2012 por esta entidad.

Que el 06 de junio de 2012, esta Secretaría dio respuesta al Radicado No. 2012ER058362, al Asesor de obras de la Alcaldía Local de Engativá, mediante el Radicado No. 2012EE070150 informando sobre las visitas técnicas realizadas al establecimiento ZONA K BAR, ubicado en dicha Localidad.

Que con Radicado No. 2013ER014599 del 11 de febrero de 2013, el Subdirector Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico (e) de la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicita la documentación que pruebe las visitas de seguimiento y demás actuaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente al establecimiento de comercio ZONA K BAR, mencionadas en el Radicado No. 2012IE066789 del 06 de junio de 2012.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 1170 del 19 de mayo de 2012 y en respuesta al Radicado No. 2013ER014599 del 11 de febrero de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 16 de febrero de 2012 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01421 del 19 de marzo de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro

*El sector en el cual se ubica el establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, está catalogado como una zona **Comercio y servicios** con zonas delimitadas de servicios empresariales. Funciona en el primer y segundo nivel de un predio de dos pisos sobre la Avenida carrera 72, es una vía pavimentada de alto tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con vivienda por el costado occidental y con establecimientos de comercio por el costado norte y sur.*

AUTO No. 00685

La emisión de ruido del establecimiento es producida por un sistema de amplificación de sonido, compuesto por una consola y cinco altavoces a tres vías y por la interacción de los asistentes. ZONA K BAR opera con la puerta abierta, y su representante legal no ha implementado medidas de control como se requirió en el Acta/Requerimiento No. 1170 del 19 de mayo de 2012 de la Secretaría distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro y se realizó una medición de ruido de fondo, alejado del establecimiento en dirección a la avenida Cra 72.

4. CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO GENERADOR

Tabla No. 4 Uso del suelo del establecimiento ZONA K BAR

RESULTADOS DE IDENTIFICACIÓN DE SECTORES NORMATIVOS						
1. Decreto 152-12/05/2006 Mod.Res 1040/2005, 037-31/01/2011,320/2008						
Nombre UPZ	Tratamiento	Actividad	Zona actividad	Sector normativo	Subsector de uso	Uso específico del establecimiento
31 Santa Cecilia	Renovación Urbana	Comercio y Servicios	ZONA DE SERVICIOS EMPRESARIALES	5	Único	Expendido de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SINU-POT.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6 Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario nocturno.

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDIDA	DISTANCIA FUENTE DE EMISIÓN (m)	HORA DE REGISTRO		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L _{residual}	Leq _{emisión}	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5	11:00	11:15	78		78	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

AUTO No. 00685

En el espacio público alejado del establecimiento frente a la Avenida Boyacá	4.0	21:59	22:07		75.1	Micrófono dirigido hacia la vía, y con las fuentes de generación de ruido apagadas.
--	-----	-------	-------	--	------	---

Nota: $L_{Aeq,T}$: Nivel equivalente del ruido total; L_{90} : Nivel Percentil; $Leq_{emisión}$: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

Nota: La contribución del aporte sonoro del tránsito de vehículos y personas sobre la Avenida carrera 72 es menor a 3 dB(A), lo que no exige la corrección por ruido de fondo, debido a que la emisión generada al exterior pertenece al establecimiento objeto de medición, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

Valor para comparar con la norma: 78 dB(A)

7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

Se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución 832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (comercio y servicios – periodo nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla N° 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

AUTO No. 00685

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

- Sistema de amplificación de sonido compuesto por una consola y cinco altavoces a tres vías, generan un $Leq_{emisión} = 78 \text{ dB(A)}$.

$UCR = 60 \text{ dB(A)} - 78 \text{ dB(A)} = -18 \text{ dB(A)}$ **Aporte Contaminante Muy Alto**

7.1 Comparación con resultados anteriores

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento **ZONA K BAR** el día 19 de mayo de 2012, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1170. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$) de 66.1 dB(A) .

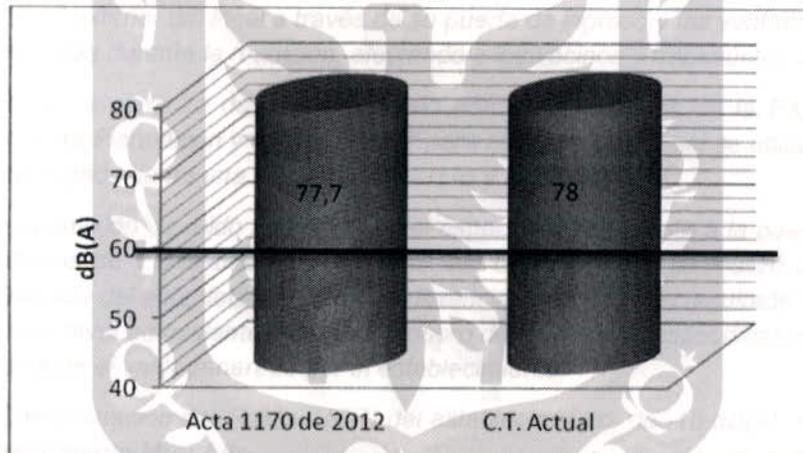


Grafico 1 Histórico de Ruido

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido aumentó en la última visita en un 0.3 dB(A) , debido a que no se realizaron medidas u acciones como se solicitó en acta de requerimiento y se aumentaron los altavoces de cuatro a cinco.

7.2 Comparación de UCR'S

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 1170 del 19 de mayo de 2012, la UCR determinada para **ZONA K BAR** fue de -17.7 dB(A) , clasificada como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

TABLA N° 8 Evaluación de la UCR

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE

AUTO No. 00685

VISITA		
19 de mayo de 2012	-17.7	Muy Alto
16 de febrero de 2013	-18	Muy Alto

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como **Muy Alto**, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 16 de febrero de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por el Señor **LEONARDO QUIROGA** en su calidad de Administrador, se verificó que en el establecimiento denominado **ZONA K BAR** no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Además se incrementó los altavoces y la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso y las ventanas del balcón las cuales fueron cerradas durante la medición, afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica **ZONA K BAR**, el sector está catalogado como una **zona de comercio y servicios**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, así como también se realizó una medición de ruido de fondo alejado del establecimiento a una distancia de 4m. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), es de **78 dB(A)**, siendo éste el valor generado por el establecimiento.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de -18 dB(A), lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

9. CONCEPTO TÉCNICO

Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por **ZONA K BAR**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), fue de **78 dB(A)**.

De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y los 60 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **comercio y servicios**.

AUTO No. 00685

9.1 CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el establecimiento comercial **ZONA K BAR NO DIÓ CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1170 del 19 de mayo de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y que como se muestra en los numerales 7.1 y 7.2 del presente Concepto Técnico se ha presentado un incumplimiento reiterado con la Resolución 0627 del 2006 durante las visitas efectuadas por funcionarios del Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente en el año 2012 - 2013; desde el área técnica se adelantarán las siguientes acciones:

(...)

10. CONCLUSIONES

- El establecimiento **ZONA K BAR**, ubicado en la Av. carrera 72 N° 64C - 97, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por la consola y cinco altavoces a tres vías, así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso y las ventanas del balcón, las cuales permanecen abiertas; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- **ZONA K BAR** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **comercio y servicios**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo continúa clasificando como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento **ZONA K BAR**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1170 del 19 de mayo de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de

AUTO No. 00685

los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: Engativá.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 01421 del 19 de marzo de 2013, las fuentes de emisión de ruido (sistema de amplificación de sonido compuesto por una consola y cinco altavoces a tres vías), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, ubicado en la Av. Carrera 72 No. 64 C- 97, del barrio Luján de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 78 dB(A) en una zona de comercio y servicios, en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector C. Ruido Intermedio Restringido, subsector de zonas comerciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 70 decibeles y en horario nocturno es de 60 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, ubicado en la Av. Carrera 72 No. 64 C – 97, barrio el Luján, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, **JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.160.520, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular

AUTO No. 00685

de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, ubicado en la Av. Carrera 72 No. 64 C – 97, del barrio el Luján de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, aumentaron los decibles en 0.3 dB(A) desde la primera medición en mayo de 2012, lo cual hace que sobrepasen los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial en el horario nocturno, a pesar de haber sido requerida a la propietaria del establecimiento por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, ubicado en la Av. Carrera 72 No. 64 C – 97 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, Señora JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.160.520, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

AUTO No. 00685

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 00685

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.160.520, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, identificado con Matrícula mercantil No. 02211550, ubicado en la Av. Carrera 72 No. 64 C – 97 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.160.520, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ZONA K BAR**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Av. Carrera 72 No. 64 C – 97, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento denominado **ZONA K BAR**, la señora JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

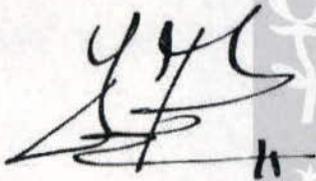
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 00685

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-98

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/03/2013
----------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C:	41720400	T.P:	44725 C.S	CPS:	CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/04/2013
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340 4	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/05/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/05/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DEPENDENCIA QUE TENGA A CARGO LA NOTIFICACIÓN) Oficina de Notificaciones

Señor(a): JULY DAYANA CASTRO ALBADAÑO

Dirección: CD 72 # 64C - 97

Para que concurra a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, para la notificación del acto administrativo No. ACTO # 485 del 2013

Al momento de la notificación el representante legal o quien haga sus veces, debe allegar certificado de existencia y representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para notificarse del Acto Administrativo, cuando no pueda acudir de manera personal.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble de Dirección:

CD 72 # 64C - 97

Se fija hoy

10 - MAYO - 2013

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe el Aviso Citatorio:

Leonardo Jose Quiroga Becerra

Cargo

Mesero Parentesco _____

Cédula: 1014225293 Teléfono: 3108759157

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR:

Angel Luis Nemo
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

[Firma]
FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 6.0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DIST
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ENVIO: RN014203842
CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JULY DAYANA CASTRO
Dirección:
AV. CARRERA 72 N° 64C-97
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
10/05/2013 15:55:43

Señor(a):

JULY DAYANA CASTRO ALBADAN
AV. CRA 72 No. 64C - 97 LOCALIDAD DE EN

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00685 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación del 09-05-2013 Persona Natural identificada con cédula de ciudadanía 53160520 y domiciliado en la AV. CRA 72 No. 64C-97.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección de control ambiental en atención al usuario – notificaciones, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificación, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-98
Proyecto: Dansy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1900:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

»»» Aviso de Llegada

0899677

Primera Gestión

CIUDAD: BOGOTÁ MES: AÑO: HORA: am pm

Remitente:

»»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD: DIA: MES: AÑO: HORA: am pm

»»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha

472

472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO:

158154

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

FECHA PREADMISIÓN: 10/05/2013 15:55:49

NUMERO CONTRATO: 1690 de 2012

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

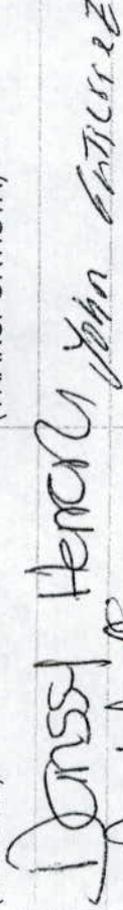
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA





 10-05-2013

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES



000000000158154

Valor Total Imposición

\$131.600

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión No.: 01

N° ORDEN DE SERVICIO:

158154

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN014203825CO	GLADYS AMINTA GONZALEZ MONASTOQUE	CARRERA 80C N° 10C-24 M. LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN014203839CO	WILLIAM JAVIER GONZALEZ	DIAGONAL 36 SUR N° 5-17	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN014203842CO	JULY DAYANA CASTRO ALBADAN	AV. CARRERA 72 N° 64C-97	BOGOTA D.C. ✓	50,00	4900
RN014203856CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AV. CALLE 24 N° 37-15 BARRIO CENTRO NARIÑO	BOGOTA D.C. ✗	50,00	4900
RN014203860CO	CDA CERTIFIKAR S.A	AVENIDA 6 N° 28-50 LOCALIDAD DE LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900

A No 606-13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE059107 Proc #: 2571232 Fecha: 2013-05-22 14:33
Tercero: 53160520JULY DAYANA CASTRO ALBADAN
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señora:
JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN
Propietaria del establecimiento "Zona K Bar"
Dirección: Avenida Carrera 72 N° 64 C - 97
Localidad: Engativá
Telefono: 3138169608 - 3108759157
Ciudad: Bogotá D.C.
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00685 del 09 de mayo de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-98
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-98, se ha proferido el "AUTO No. 00685, Dada en Bogotá, D.C, a los 09 días de mayo del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

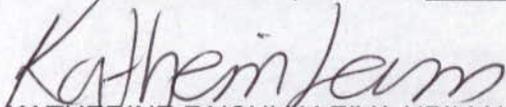
ANEXO AUTO

Para notificar a la señora July Dayana Castro Albadán, propietaria del establecimiento "Zona K Bar".

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: _____


KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

4810202311471002019 13P 0112

ORIGINAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT. 900.062.917-9

PRINCIPAL DIAGONAL 256 NO 95A-55
BOGOTÁ COLOMBIA BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
(+57) 472 20 05 COMUTADOR:
WWW.472.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION DIAN NO 15633 DE DIC-18-2007)
SOMOS AUTO RETENEDORES (RESOLUCION
DIAN NO 1005 DE DIC-2-2008)

IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA CIF
6411

PV CHAPINERO

BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.

No de Factura: 30 - 3649
Fecha: 27/05/2013 14:22:32
Cajero: EDGAR FERNANDO ROMERO RODRIG
EZ
C.C. 70684006
JULIO CESAR FULIDO PUERTO

Servicio Postal

Nombre	Cant	Imp	Total	Peso
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	\$0	\$4.900	70

Servicio Postal Declarado

Nombre	Valor Declarado	Valor Declarado USD	Valor P
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1000	\$0,00	

Discriminacion Tarifas Iva

FORMA DE PAGO:	VALOR
CONTADO	\$4.900
SUBTOTAL:	\$4.900
IMPUESTOS:	\$0
DESCUENTOS:	\$0
TOTAL A PAGAR	\$4.900

APLICAN CONDICIONES Y RESTRICCIONES HE LEIDO
CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO
Y/O SERVICIO QUE HE ADQUIRIDO.

FIRMA DEL CUENTE

Kathem Jim

No. IDENTIFICACION

1016020580 Bfa

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 JULIO CESAR PULIDO
 Dirección:
 AV. CARACAS 54 38
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 ENVIO: RN017987027
 CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JULY DAYANA CASTRO
 Dirección:
 AV. CARRERA 72 64 C 97
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Fecha:
 27/05/2013 14:22:31

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 CP-OP-AD-002 (Versión 3).
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha: 27/05/2013 14:22:31

Centro Operativo: PV CHAPINERO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
 Remitente
 Nombre/ Razón Social: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
 Dirección: AV. CARACAS 54 38
 Fecha Aprox Entrega: 28/05/2013

NIT/C.C.T.I.: 79684006
 Teléfono: 3778899
 Código postal:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO OPERATIVO: 111

CÓDIGO OPERATIVO: 111

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JULY DAYANA CASTRO ALBADAN
 Dirección: AV. CARRERA 72 64 C 97

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 3138169608
 Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$4.900	70,00	0,00	\$1.000



RN017987027CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor

Cédula

R



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

100%

Guía No. RN017987027CO

Fecha de Envío: 27/05/2013
14:22:31

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 70.00 Valor: 4900.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JULIO CESAR PULIDO PUERTO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS 54 38 Teléfono: 3778899

Datos del Destinatario:

Nombre: JULY DAYANA CASTRO ALBADAN Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARRERA 72 64 C 97 Teléfono: 3138169608
Carta asociada: Código envío paquete:

Fecha	Centro Operativo	Evento	QUE EN RECIBE
27/05/2013 02:22 PM	PV.CHAPINERO	Admitido	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	En proceso	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Desconocido-Control de Calidad	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Dirección Errada-Dev. a Remitente	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	ENTREGADO	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	ENTREGADO	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	No Reside - Control de Calidad	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	No Reside - Dev a Remitente	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Otros: Cerrado 1ra Vez-Cargar Siguiente Turno	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Otros: Cerrado 2da Vez-Control Calidad	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Otros: Cerrado 2da Vez-Dev. a Remitente	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Otros: No Existe Numero-Control de Calidad	
27/05/2013 04:48 PM	PV.CHAPINERO	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Otros: No Existe Numero-Control de Calidad	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Otros: Cerrado 2da Vez-Control Calidad	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Otros: Cerrado 2da Vez-Dev. a Remitente	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	No Reside - Dev a Remitente	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Otros: Cerrado 1ra Vez-Cargar Siguiente Turno	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Dirección Errada-Dev. a Remitente	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	No Reside - Control de Calidad	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	ENTREGADO	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	ENTREGADO	
27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	

27/05/2013 07:05 PM	CTP.CENTRO A	Desconocido-Control de Calidad
30/05/2013 03:29 PM	CD.MONTEVIDEO	En proceso de entrega a destinatario
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	En proceso de entrega a destinatario
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Desconocido-Control de Calidad
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Dirección Errada-Dev. a Remitente
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	ENTREGADO
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	ENTREGADO
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	No Reside - Control de Calidad
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Otros: Cerrado 2da Vez-Control Calidad
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Otros: Cerrado 1ra Vez-Cargar Siguiente Turno
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	No Reside - Dev a Remitente
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Otros: Cerrado 2da Vez-Dev. a Remitente
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente
31/05/2013 03:10 PM	CD.MONTEVIDEO	Otros: No Existe Numero-Control de Calidad

Remitenstej:

Julio Cesar Pulido Rerto
Direccion de Control Ambiental
Secretaria Distrital de Ambiente
AV Caracas 54-38

Tel: 3778899

Bogota

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JULIO CESAR PULIDO

Dirección:
V. CARACAS 54 38

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

NVIO: RN017987027

0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JULY DAYANA CASTRO

Dirección:
CARRERA 72 64 C 97

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
05/2013 14:22:31

DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Señora
July Dayana Castro Albadán
Propietaria "Zona R Bar"
Avenida Carrera 72 # 64 C-97
Localidad: Engativá.
Tel: 3138169608
Bogotá Cundinamarca



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A la señora July Dayana Castro Albadán, en su calidad de propietaria del establecimiento "Zona K Bar".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-98, se ha proferido el AUTO No.00685, Dado en Bogotá, D.C, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 12 DE JUNIO DEL 2013

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

18 JUN 2013

Fecha de retiro del aviso:

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

19 JUN 2013

Fecha de notificación por aviso:

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA